



Oberá - Misiones, 30 de Agosto de 2022.

ORDENANZA / N° 3131

-Expte N° 255/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Municipal N° 1702, suscripta con vecinos de Villa Mousquere;

QUE, la misma aprueba el Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere y Actas Complementarias;

QUE, el presente convenio es sumamente beneficioso para el mejoramiento de la infraestructura vial de las calles Tartagal, Goya y Coronda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE en todas sus partes el Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere y sus Actas Complementarias, suscripto por el Departamento Ejecutivo y vecinos de Villa Mousquere de esta ciudad, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUASE el pago por Contribución de Mejoras en la proporción correspondiente a cada contribuyente que suscriba el Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE en todas sus partes la Resolución N° 1702, de fecha 19/11/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, dictada Ad Referéndum de este Cuerpo Deliberativo.



ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los TREINTA Y UN días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, los vecinos de Villa Mosquere que suscriben, en carácter de contribuyentes solicitantes, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes pautas:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a las reuniones mantenidas entre las partes, donde los contribuyentes solicitan la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta en calles del barrio Villa Mosquere de la ciudad de Oberá, y puesto a consideración respecto a la viabilidad técnica y financiera de lo solicitado.

Los contribuyentes solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de cordón cuneta y empedrado en las calles Mercedes, entre Bragado y General Villegas, General Villegas entre Mercedes y 28 de julio, Goya entre General Villegas y Coronda, y 28 de julio entre Coronda y General Villegas, totalizando una extensión aproximada de seis (6) cuadras.

Debido a los costos que dicha obra implica y su difícil concreción a corto plazo para las finanzas municipales, pero entendiendo la importancia de la misma para los contribuyentes solicitantes, se inicia mesa de diálogo a fin de trabajar mancomunadamente con el objeto de llegar a un acuerdo que posibilite la mentada obra.

Es importante destacar que las calles a intervenir, son arterias públicas de nuestra ciudad de Oberá y como tales, la obra beneficia también a las demás familias residentes de la zona en una considerable mejora de las vías de tránsito.

Una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecen aportar la cantidad necesaria de piedra basáltica. En contraprestación, solicitan la exención de la



contribución por mejoras normada por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

Por ser la contribución por mejoras, un tributo local regulado por la legislación vigente, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

A su vez, la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Dicho costo será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

Teniendo en cuenta que el aporte a realizarse por cada contribuyente versa sobre materia prima y dinero en efectivo, la Municipalidad de Oberá ha discriminado el avance de la obra en seis etapas. El inicio de cada etapa estará supeditado y será exigible a la Municipalidad de Oberá en cuanto la totalidad de contribuyentes frentistas de cada etapa haya abonado en dinero y en especie al menos el 80% del total de la obligación determinada que les corresponde. Ello será condición *sine qua non* para el inicio de la obra propiamente dicha que se trate.

Por lo expuesto, las partes pactan la presente acta compromiso sujeta al referendo del Concejo Deliberante de Oberá, a cuya eventual homologación quedará supeditado el inicio de las obras en tratamiento.

En consecuencia, las partes se comprometen conforme a las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA: Los contribuyentes solicitantes, asumen el compromiso de proveer a la Municipalidad de Oberá de la piedra basáltica necesaria para la realización de empedrado, y el costo de la mano de obra en dinero en efectivo a abonarse por caja con el objeto de la realización de cordón cuneta y empedrado en las siguientes calles de Villa Mosquere: 1) Mercedes, entre Bragado y General Villegas; 2) General Villegas, entre Mercedes y 28 de julio; 3) Goya entre General Villegas y Coronda; y 4) 28 de julio entre Coronda y General Villegas, totalizando una extensión aproximada de seis (6) cuadras.

PRIMERA BIS: Al costo de mano de obra al que refiere el artículo anterior, podrá ser abonado por los solicitantes en la siguiente modalidad financiada:



- a) Costo de mano de obra superior a los \$150.000, en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Costo de mano de obra entre \$100.000 y \$150.000, en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Costo de mano de obra entre \$50.000 y \$100.000, en hasta 8 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Costo de mano de obra inferior a \$50.000, en hasta 5 cuotas mensuales y consecutivas.

SEGUNDA: El aporte de materiales y dinero a cuenta del costo de mano de obra realizado por los contribuyentes solicitantes, tendrá como único fin las obras referidas. El aporte en dinero será realizado en las cajas de recaudación municipales, mientras que el aporte en especie de piedra basáltica será realizado mediante la entrega de la orden para retirar la misma de la cantera o canteras que los contribuyentes solicitantes elijan para la adquisición propiamente dicha de la materia prima referida. -----

TERCERA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. -----

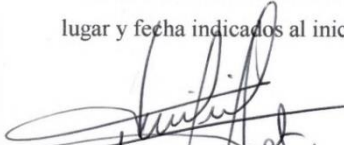
CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y aporte de materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "T". Una vez cumplida la obligación de los frentistas, la Municipalidad de Oberá dará inicio a las obras en el menor plazo posible. Las variables por razones de fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes deberán notificarse de manera escrita primando la buena fé en la relación asumida y pactada en el presente. -----


QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que la presente acta será remitida al Concejo Deliberante de Oberá para su tratamiento *ad referendum* en pos de la exención de contribución por mejoras a cada frentista solicitante. -----





SEXTA: El pago de dinero en efectivo ante las cajas municipales imputables a mano de obra, será específicamente pactado y suscripto por cada contribuyente solicitante en acta complementaria que formará parte del Anexo "II" del presente convenio. -----

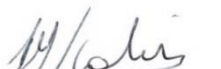
En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

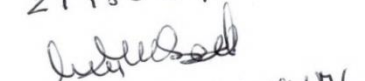

Luis Montiel
17807688



Tere A. TAMMIZ
7.830.322



GRACIELA URRUTIA

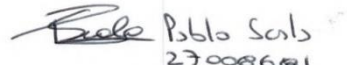

Jose
F.D. 310
26387875



SCALISE
21980098

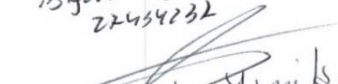

KOZAK NANCY MC
DNI 26141436



CORRADO SUAREZ
D. N. 7. 322107456


Jose
DNI: 2141225


Pablo Scals
27008681


Sigaller Hugo
22434232


Hayden
24602008


Friedrich
DNI 31378344



Fernando Puff
Puff Fernando F.
DNI 8544161

Roberto Ruff
Roberto Ruff
DNI 22286735

Francisco Ronce
Francisco Ronce
DNI 2463749

José Luis Grossi
José Luis Grossi
DNI: 5.219.632

Andrés Hays Cramazzi
Andrés Hays Cramazzi
DNI: 28036728

Fernando Orellana
Fernando Orellana
DNI 14306188

Sergio Lischiner
LISCHINER Sergio
DNI. 13.856.326.

Marcelo Hierro
Marcelo Hierro
DNI 20679764

Ricardo Hes
Ricardo Hes
7552206

DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá

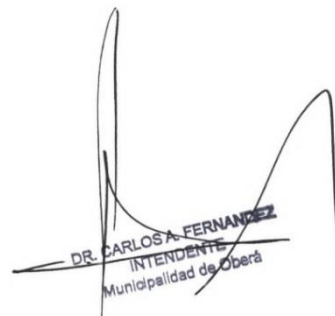
José María
José María
DNI: 26387875

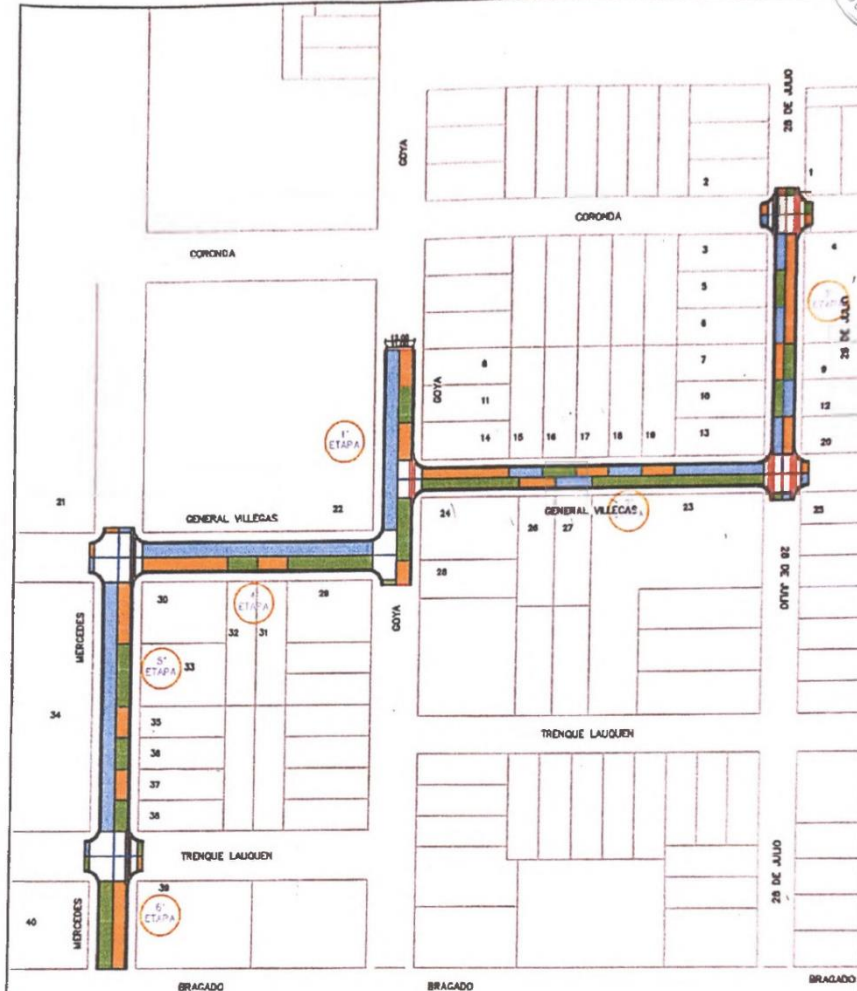




ANEXO "I"

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE


DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



TOTAL	
Cordon Cuneta [m]	0,00
Curva CC[m]	0,00
Empedrado [m2]	6662,55
Cordon Simple [m]	55,08
Baden [m2]	171,36

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ - UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL



PROYECTO: SISTEMA VIAL Y PLUVIAL
VILLA MOSQUERE

19/07/2021

Esc = varias

PLANO: EMPEDRADOS

Plano N°:1

DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

"Año 2021 de la Provincia y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



PROYECTO: SISTEMA VIAL Y PLUVIAL - VILLA MOSQUERE				
LISTADO DE FRENTISTAS				
Etapa	Nº de Lote	Empedrado [m2]	Piedra Basáltica[m3]	Mano de Obra [€]
1	8	81,10	14,68	\$ 30.034,69
	11	81,10	14,68	\$ 30.034,69
	14	227,43	41,17	\$ 84.224,30
	22	398,20	72,07	\$ 147.465,47
	24	300,48	54,39	\$ 111.274,23
2	28	53,99	9,77	\$ 19.995,70
	13	205,28	37,16	\$ 76.021,80
	15	54,54	9,87	\$ 20.197,67
	16	54,54	9,87	\$ 20.197,67
	17	54,54	9,87	\$ 20.197,67
	18	54,54	9,87	\$ 20.197,67
	19	54,54	9,87	\$ 20.197,67
	20	72,52	13,13	\$ 26.855,43
	23	292,75	52,99	\$ 108.412,89
	25	23,69	4,29	\$ 8.774,77
3	26	60,60	10,97	\$ 22.441,86
	27	59,69	10,80	\$ 22.105,23
	1	23,43	4,24	\$ 8.677,52
	2	23,43	4,24	\$ 8.677,52
	3	71,82	13,00	\$ 26.597,35
	4	189,79	34,35	\$ 70.284,17
	5	58,98	10,68	\$ 21.843,41
	6	58,98	10,68	\$ 21.843,41
	7	58,98	10,68	\$ 21.843,41
	9	57,91	10,48	\$ 21.446,94
4	10	58,98	10,68	\$ 21.843,41
	12	58,98	10,68	\$ 21.843,41
	21	22,63	4,10	\$ 8.382,04
	22	538,21	97,42	\$ 199.313,65
	29	205,75	37,24	\$ 76.193,86
	30	333,30	60,33	\$ 123.430,23
	31	69,44	12,57	\$ 25.714,63
	32	69,44	12,57	\$ 25.714,63
	34	150,40	27,22	\$ 55.696,96
	5	33	138,88	25,14
34		572,83	103,68	\$ 212.134,84
35		69,44	12,57	\$ 25.714,63
36		69,44	12,57	\$ 25.714,63
37		69,44	12,57	\$ 25.714,63
6	38	80,76	14,62	\$ 29.907,52
	39	205,12	37,13	\$ 75.961,96
	40	205,96	37,28	\$ 76.272,40

- SOLA

- FERNANDEZ

- SOLA

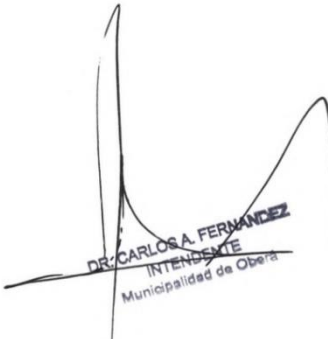
- FERNANDEZ

DR. CARLOSA FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ANEXO "II"

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE


DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



PROYECTO: SISTEMA VIAL Y PLUVIAL - VILLA MOSQUERE					
LISTADO DE FRENTISTAS					
Etapa	Nº de Lote	Empedrado [m2]	Piedra Basáltica[m3]	Mano de Obra [\$]	Equivalente en \$ de Piedra basáltica
1	8	81,10	14,68	\$ 30.034,69	\$ 22.020
	11	81,10	14,68	\$ 30.034,69	\$ 22.020
	14	227,43	41,17	\$ 84.224,30	\$ 61.755
	22	398,20	72,07	\$ 147.465,47	\$ 108.105
	24	300,48	54,39	\$ 111.274,23	\$ 81.585
	28	53,99	9,77	\$ 19.995,70	\$ 14.655
2	13	205,28	37,16	\$ 76.021,80	\$ 55.740
	15	54,54	9,87	\$ 20.197,67	\$ 14.805
	16	54,54	9,87	\$ 20.197,67	\$ 14.805
	17	54,54	9,87	\$ 20.197,67	\$ 14.805
	18	54,54	9,87	\$ 20.197,67	\$ 14.805
	19	54,54	9,87	\$ 20.197,67	\$ 14.805
	20	72,52	13,13	\$ 26.855,43	\$ 19.695
	23	292,75	52,99	\$ 108.412,89	\$ 79.485
	25	23,69	4,29	\$ 8.774,77	\$ 6.435
	26	60,60	10,97	\$ 22.441,86	\$ 16.455
27	59,69	10,80	\$ 22.105,23	\$ 16.200	
3	1	23,43	4,24	\$ 8.677,52	\$ 6.360
	2	23,43	4,24	\$ 8.677,52	\$ 6.360
	3	71,82	13,00	\$ 26.597,35	\$ 19.500
	4	189,79	34,35	\$ 70.284,17	\$ 51.525
	5	58,98	10,68	\$ 21.843,41	\$ 16.020
	6	58,98	10,68	\$ 21.843,41	\$ 16.020
	7	58,98	10,68	\$ 21.843,41	\$ 16.020
	9	57,91	10,48	\$ 21.446,94	\$ 15.720
	10	58,98	10,68	\$ 21.843,41	\$ 16.020
	12	58,98	10,68	\$ 21.843,41	\$ 16.020
4	21	22,63	4,10	\$ 8.382,04	\$ 6.150
	22	538,21	97,42	\$ 199.313,65	\$ 146.130
	29	205,75	37,24	\$ 76.193,86	\$ 55.860
	30	333,30	60,33	\$ 123.430,23	\$ 90.495
	31	69,44	12,57	\$ 25.714,63	\$ 18.855
	32	69,44	12,57	\$ 25.714,63	\$ 18.855
	34	150,40	27,22	\$ 55.696,96	\$ 40.830
5	33	138,88	25,14	\$ 51.429,26	\$ 37.710
	34	572,83	103,68	\$ 212.134,84	\$ 155.520
	35	69,44	12,57	\$ 25.714,63	\$ 18.855
	36	69,44	12,57	\$ 25.714,63	\$ 18.855
	37	69,44	12,57	\$ 25.714,63	\$ 18.855
	38	80,76	14,62	\$ 29.907,52	\$ 21.930
6	39	205,12	37,13	\$ 75.961,15	\$ 55.695
	40	205,96	37,28	\$ 76.272,18	\$ 55.920

DR. CARLOSA FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los VEINTE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor HUGO ADRIAN BIGALKE, DNI 27.434.237, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.414, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil (\$7.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 9,87 m³), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad referida previamente. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda

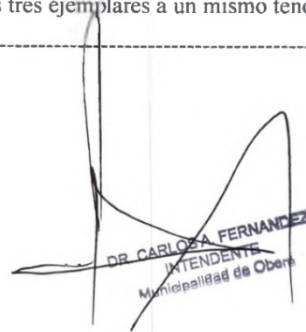


precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Sergio Hugo Achien
27434237


DE CARLOTA FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor RENE FABIAN FEVERSANI, DNI 24.637.048, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 17, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 19.216, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos setenta y seis mil (\$76.000), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil quinientos (\$9.500), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra. A su vez, asume el compromiso de comprar la cantidad de 37,24 m3. de piedra basáltica debiendo entregar la orden de retiro a las autoridades municipales para idéntico destino en favor de su propiedad. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----


TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda

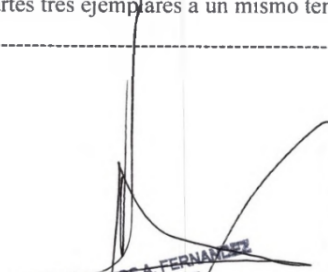


precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Favorable: Renée Fabian
DNI 24637413


DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, al PRIMERO de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor JOSE LUIS GROSSI, DNI 5.219.632, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 09, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.413, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil (\$5.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 9,87 m3), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad referida previamente. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

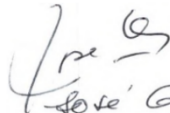
TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "T" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda

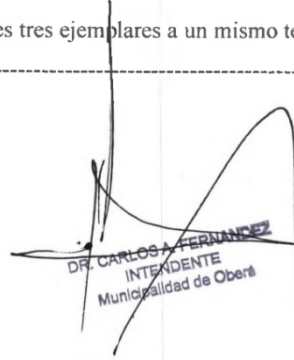


precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Jose GROSSI
DNI 5.219.632


DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, la señora Yanile Liliana HAYDAR, DNI 24602008, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, en carácter de propietaria del inmueble individualizado como: Parcela 11, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15415; asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil (\$7.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica, para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad referida previamente.

SEGUNDA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda

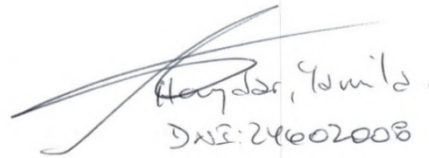


precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTELENTE
Municipalidad de Oberá


Alejandro G. G. G.
DNI: 24602008



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor RICARDO HES, DNI 7.552.206, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 15, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 19.214, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$44.500), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil novecientos (\$8.900), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 12,57 m³), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad referida previamente. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----


TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda



precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Ricardo Hes
7552206


DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor Sergio Adrián LISCHNER, DNI 13.856.326, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 33, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 19.962, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos doscientos ciento veintitres cuatrosientos treinta con veintitrés centavos (\$123.430,23), en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil doscientos ochenta y cinco con ochenta y cinco ctvos. (\$10.285,85), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra. A su vez, asume el compromiso de comprar la cantidad de 60,33 m3. de piedra basáltica debiendo entregar la orden de retiro a las autoridades municipales para idéntico destino en favor de su propiedad. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80%



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor FERNANDO FEDERICO RUFF, DNI 8.544.161, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: 1) Parcela 6, Manzana 85, Sección 09, Partida Municipal; y 2) Parcela 13, Manzana 69, Sección 09, Partida Municipal, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintitres (\$499.923), en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veintisiete mil setecientos setenta y tres (\$27.773), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 140,96 m3), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a sus propiedades referidas previamente. -----

SEGUNDA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. ----

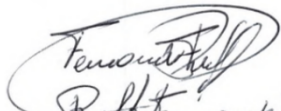
TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo

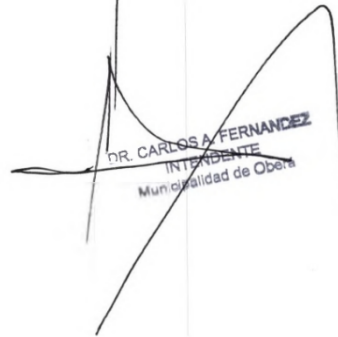


"I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Rafael Fernández
DNI 854461


~~DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ~~
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor ORLANDO FEDERICO RUFF, DNI 22.286.735, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 13, Manzana 55, Sección 09, Partida Municipal 6121 asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$25.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 169,49 m3), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a sus propiedades referidas previamente. -----

SEGUNDA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----


TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda

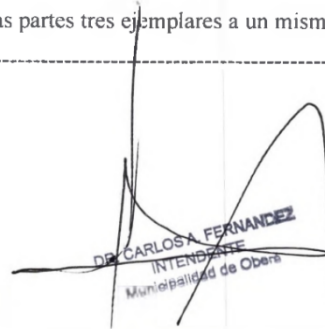


precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


ORLANDO RUFF
DNI 22286735


DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor LEONARDO JOSE SCALISE, DNI 21.980.098, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente propietario del inmueble individualizado como Parcela 6A, Manzana 86, Sección 09, Partida Municipal 25.104 asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta (\$131.650), en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trece mil ciento sesenta y cinco (\$13.165), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y costo en pesos de piedra basáltica (equivalente a 37,13 m3), para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad referida previamente. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda



precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

Leonardo J. Scalise
Leonardo J. Scalise
21 980 098

DR. CARLOS A. FERNANDEZ
DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los VEINTE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor José Antonio TANNURI, DNI 7.830.322, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 28, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 19.227, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veinticinco mil setecientos (\$25.700), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ciento cuarenta (\$5.140), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra. A su vez, asume el compromiso de comprar la cantidad de 12,57 m3. de piedra basáltica debiendo entregar la orden de retiro a las autoridades municipales para idéntico destino en favor de su propiedad. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo

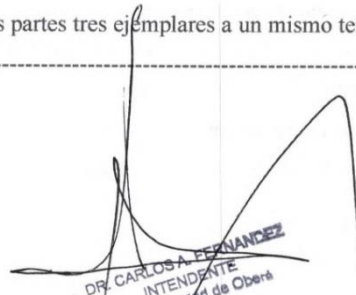


"I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Tino Aníbal TANNUR
7.830.322


DR. CARLOS A. FERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, la señora Gra. Cecilia URRUTIA, DNI 24.035.681 en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, en carácter de propietaria del inmueble individualizado como Parcela 16, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 19.215, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veinticinco mil setecientos catorce (\$25.714), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ciento cuarenta y dos con ochenta ctvos. (\$5.142,80), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra. A su vez, asume el compromiso de comprar la cantidad de 12,57 m3. de piedra basáltica debiendo entregar la orden de retiro a las autoridades municipales para idéntico destino en favor de su propiedad. -----

SEGUNDA: El aporte en dinero y en especie de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----


TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo

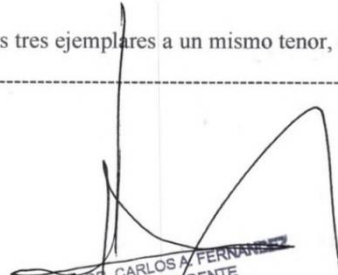


estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Luis González -
17807688


DR. CARLOS A. FERRARIS
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, el señor *Luis* YANZAT, DNI 17807632, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Fernandez, DNI 12.898.345, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, en carácter de propietario del inmueble individualizado como: 1) Parcela 34, Manzana 70, Sección 09, Partida Municipal 20746; asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte (\$51.420), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos seis mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta centavos (\$6.427,50), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra para la construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. A su vez, asume el compromiso de comprar la cantidad de 25,14 m3. de piedra basáltica debiendo entregar la orden de retiro a las autoridades municipales para idéntico destino en favor de su propiedad. -----

SEGUNDA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----


TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas

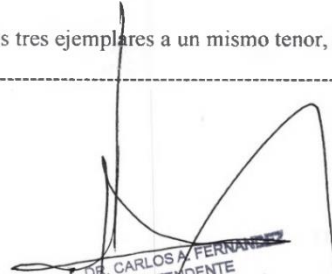


estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Luis González -
17807688


DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá